CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB DEPORTIVO MÁLAGA 91 POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COSTES DE ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS PARA ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS DE COMPETICIÓN TEMPORADA 2024/2025

En la ciudad de Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Borja Vivas Jiménez con [redacted], en su condición de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con C.I.F. P-2906700F, en virtud de nombramiento efectuado Resolución de Alcaldía-Presidencia con número de orden 2023/8172 de 17 de junio de 2023, interviniendo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, Doña Gemma Calderón Alcalde con [redacted] en calidad de presidenta del Club Deportivo Málaga 91 con C.I.F. G-29520244, domicilio en Calle Francisco de Leyva nº 11, portal 1, Planta 4, puerta L, 29010 Málaga, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejerceráen todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el hockey en la ciudad.

TERCERO.- El Club Deportivo Málaga 91 es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas bajo el nº 4611 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades bajo el nº 701, que tiene como objetivo principal la práctica y promoción del deporte del Hockey a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Hockey, desarrollando asimismo actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La introducción de la población infantil de Málaga en la práctica del hockey, así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

- La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético–sociales, en el marco del club deportivo, como centro de "cultura deportiva".

El Ayuntamiento de Málaga y el Club Deportivo Málaga 91 están interesados en colaborar en el fomento del Hockey, a través de la concesión de una subvención nominativa para colaborar a sufragar parte de los costes por alquiler de espacios deportivos para entrenamientos y celebración de partidos oficiales de hockey, desde el 1 de septiembre del 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

QUINTO. - Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es respaldar y sufragar parte de los costes por alquiler de espacios deportivos para entrenamientos y celebración de partidos oficiales de hockey, desde el 1 de septiembre del 2024 hasta el 30 de junio de 2025 (hasta un máximo del 90 % del coste total), y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Este proyecto conlleva una serie de objetivos asociados como son:

- Promocionar el deporte del hockey y la iniciación a la competición.

- Competir con equipos juveniles en tanto en el Campeonato de Andalucía de sala como en la Copa Andalucía de Hierba, inculcando los valores del deporte tanto a nivel de competición como en el Hockey de base y de iniciación, favoreciendo hábitos saludables, satisfaciendo la demanda existente de esta especialidad y potenciando el tejido deportivo municipal.

- Competir en el Campeonato de liga primera división andaluza senior, tanto en categoría masculina como femenina.

- Participar en la Final Four de primera división masculina y femenina.

Igualmente forman parte de este proyecto como Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3 Salud y bienestar: Asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre la ciudadanía.

Objetivo 4 Educación de calidad: Promover una educación en el deporte, inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 Igualdad de Género: Fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Conforme al art.2.1.b) de la LGS estamos ante una actividad ya ejecutada y justificada.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDO. -DURACIÓN

La vigencia del presente convenio abarca desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

TERCERO. - COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Málaga 91 se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:

 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Además, adquirirá los siguientes compromisos:

 - Promocionar el deporte del hockey y la iniciación a la competición.
 - Competir con equipos juveniles en tanto en el Campeonato de Andalucía de sala como en la Copa Andalucía de Hierba, inculcando los valores del deporte tanto a nivel de competición como en el Hockey de base y de iniciación, favoreciendo hábitos saludables, satisfaciendo la demanda existente de esta especialidad y potenciando el tejido deportivo municipal.
 - Competir en el Campeonato de liga primera división andaluza senior, tanto en categoría masculina como femenina.
 - Participar en la Final Four de primera división masculina y femenina.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de doce mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa (12.352,90€), para los siguientes gastos:

- Alquiler instalaciones deportivas.
- Otros (gastos federativos de licencias).

Estos gastos son imprescindibles para la ejecución de este proyecto.

Dicha subvención está aprobada en el IV Expediente de modificación de créditos, incluida las bases de ejecución del presupuesto, nº 34, concargo a la partida 41 3411 48900 4505, para el año 2025.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTO. - SUBCONTRATACIÓN

A los efectos de la subcontratación de las actividades subvencionadas, se aplica lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste totalde la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicaso agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Málaga 91 estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la totalidad de la finalidad del Proyecto para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestasen la concesión de la subvención. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actuaciones realizadas.

2. Documentación fotográfica o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos imputados en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia enel párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención será de hasta 2 meses desde la fecha de ejecución.

Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta lo establecido en la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/41870/DocumentoTramite41870

Y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución nº 34:

- Adelanto de un 0 % de la cuantía de la subvención.
- 100 % una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores. Si bien en el caso que nos ocupa, tal y como aparece en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros (y estos servicios, suministros u obras, se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el importe máximo subvencionable de estos gastosserá de 14.999 euros más IVA.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SÉPTIMO. - RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

OCTAVO. - MECANISMO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte designado por el Concejal Delegado de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo de 17 de junio de 2023 de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local y otro del Club Deportivo Málaga 91, al objetode efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

NOVENO. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMO. - JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga	Por el Club Deportivo Málaga 91
El Concejal Delegado del Área de Deporte, por delegación de firma	La Presidenta
Fdo.: Borja Vivas Jiménez	Fdo.: Gemma Calderón Alcalde

Firmado con certificado digital por: [redacted]GEMMA CALDERON (R: G29520244) el día: 10/dic/2025
Firmado con la APP: ElectronicSignature.app

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de diciembre de 2025 y nº de orden 2025/17726. 8/8

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos

(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Código Seguro De Verificación	5lmvv/R+EoguGvV0lzDB7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	10/12/2025 11:22:48
	Borja Vivas Jiménez	Firmado	10/12/2025 10:25:16
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5lmvv%2FR%2BEoguGvV0lzDB7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		